

56. El Sr. LACHS dice que no es necesario emitir, en cierto modo, un juicio sobre la labor realizada en el anterior período de sesiones; cree por ello que debe suprimirse la última frase del párrafo 3.

57. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que no ve inconveniente alguno en que se incluya en el informe dicho pasaje, que se limita a dar cuenta de lo ocurrido.

58. El Sr. DE LUNA coincide con el Sr. Lachs en que debe suprimirse la última frase.

59. El PRESIDENTE, interviniendo en su calidad de miembro de la Comisión, opina que la referencia es innecesaria.

60. El Sr. ROSENNE dice que se podría redactar de nuevo la frase para que dijera «Ninguno de esos informes fue examinado entonces; pero fueron tenidos en cuenta en el actual período de sesiones».

61. El Sr. TUNKIN propone el siguiente texto: «Como es lógico, la Comisión tuvo en cuenta esos informes en el actual período de sesiones».

62. El PRESIDENTE sugiere que se conserve la frase con la inserción de la palabra «entonces» después de la palabra «examinado» y la sustitución de las palabras «como es lógico la Comisión los ha tenido muy en cuenta», por las palabras «la Comisión los tuvo en cuenta en el actual período de sesiones.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma modificada.

Párrafo 4

63. El Sr. TUNKIN propone que en la segunda frase del párrafo se suprima la palabra «independiente», por estimarla inadecuada.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4 con la modificación introducida.

Párrafo 5

64. El Sr. Ruda estima que no conviene mencionar en la última frase del párrafo 5 el mes en que se iniciará en 1966 el decimotercero período de sesiones.

Así queda acordado.

Párrafo 6

65. El Sr. DE LUNA duda de que la cuestión de los conflictos entre tratados, que se menciona en la segunda frase, tenga realmente nada que ver con las normas relativas a los tratados y las terceras partes en los mismos; sin embargo, es una cuestión íntimamente relacionada con las normas relativas a la modificación y la interpretación de los tratados.

66. El PRESIDENTE propone la siguiente redacción: «... estimó que guardaba estrecha relación sobre todo con las normas relativas a la interpretación y a la modificación de los tratados.»

Queda aprobada la propuesta del Presidente.

Queda aprobado el párrafo 6 con la modificación introducida.

Párrafo 7

67. El Sr. BRIGGS propone que en la cuarta frase se suprima la palabra «todas», ya que en uno de los artículos relativos al derecho de los tratados se hace referencia, en efecto, a la cuestión de la responsabilidad de los Estados.

Así queda acordado.

68. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que tal vez convenga modificar la última parte del párrafo 7 a tenor del debate celebrado al comienzo de la reunión acerca de la cuestión de la sucesión de Estados.

69. El Sr. TUNKIN opina que sería necesario modificar enteramente todo el párrafo o bien suprimirlo del todo.

70. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, reconoce que el párrafo es quizá demasiado explícito pero cree que sería difícil suprimirlo por completo, ya que la Comisión encargó expresamente al orador que mencionara en la introducción el problema de los aspectos en que los temas de la responsabilidad de los Estados y de la sucesión de Estados coinciden con el derecho de los tratados.

71. El PRESIDENTE no cree satisfactoria la expresión «coinciden en ciertos extremos» que aparece en la primera frase.

72. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que se sustituya esa expresión por las palabras «guardan cierta relación con».

73. El PRESIDENTE propone que al final del párrafo se supriman las palabras «y decidirá más adelante... derecho de los tratados».

Queda aprobado el párrafo 7 con las modificaciones propuestas por el Sr. Briggs, el Relator Especial y el Presidente.

Párrafos 8, 9, 10, 11, 12 y 13

Quedan aprobados a reserva de cambios de redacción los párrafos 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

772.^a SESIÓN

Miércoles 22 de julio de 1964, a las 10 horas

Presidente: Sr. Roberto AGO

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su decimosexto período de sesiones

(A/CN.4/L.106 y adiciones)

(Continuación)

CAPÍTULO II. Derecho de los tratados

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del Capítulo II (Derecho de los tratados) de su proyecto de informe.

Comentario al artículo 55 (Pacta sunt servanda) (A/CN.4/L.106/Add.3)

Párrafo 1)

2. El Sr. VERDROSS dice que la Comisión debería explicar que por «buena fe» entiende que debe aplicarse un tratado según el espíritu antes que en conformidad demasiado estricta con la letra: *Scire leges non hoc est verba earum tenere, sed vim ac potestatem.*

3. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro de la Comisión, dice que la primera frase podría interpretarse en el sentido de que el principio *pacta sunt servanda* sólo se remonta a la firma de la Carta.

4. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que ha redactado el párrafo teniendo presente el tipo de lector al que va dirigido. En él se declara que la obligación de cumplir de buena fe es un principio fundamental del derecho de los tratados, pero es mejor no definir el concepto de buena fe, por ser difícil de formular. Deberían suprimirse en la segunda frase las palabras «por otra parte».

5. El Sr. BRIGGS dice que puede resolverse la cuestión suscitada por el Presidente poniendo un punto después de la palabra «tratados» en la primera frase y modificando la que se convertiría así en segunda y que diría lo siguiente: «Su importancia se ve realizada, etc.». Está conforme con el Relator Especial en que no sería conveniente intentar definir el concepto de buena fe ni siquiera en el comentario.

Así queda acordado.

6. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro de la Comisión, estima que las decisiones de la Corte Internacional que se citan en el párrafo 2) del comentario bastan hasta cierto punto para explicar lo que se entiende por «buena fe».

Queda aprobado el párrafo 1) en su forma modificada.

Párrafos 2) y 3)

Quedan aprobados los párrafos 2) y 3).

Párrafo 4)

7. El PRESIDENTE propone que en la primera frase se suprima la referencia al aspecto «negativo» de la norma y que se diga simplemente («que pudiera ser conveniente enunciar también que toda parte... »).

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4) con la modificación introducida.

Comentario al artículo 57 (Aplicación de un tratado en el tiempo)

Párrafos 1) y 2)

Quedan aprobados sin observaciones los párrafos 1) y 2).

Párrafo 3)

8. El Sr. ROSENNE dice que no puede aceptar el párrafo 3) tal como está redactado porque la cita del fallo de la Corte Permanente en el asunto de las *Concesiones Mavromatis de Palestina* sólo viene realmente en apoyo del contenido de la primera parte del párrafo,

mientras que la cláusula jurisdiccional anexa a las cláusulas fundamentales de un tratado con objeto de garantizar su aplicación pertenece a la segunda parte. El párrafo trata, de hecho, de la definición de las controversias y no debería mencionar la jurisdicción de los tribunales *ratione temporis*. Si no puede suprimirse el párrafo entero, deberían mantenerse únicamente la primera frase y el texto de las dos frases de la nota de pie de página 1.

9. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que el párrafo se refiere a un problema particularmente difícil y que acaso pudiera acortarse, pero la cita de la decisión en el asunto de las *Concesiones Mavromatis de Palestina* contribuye, sin duda alguna, a esclarecer las disposiciones del artículo que ha sido redactado con sumo cuidado.

10. El Sr. BRIGGS está de acuerdo en que el párrafo perdería claridad si se suprimiera la cita.

11. El Sr. PAL dice que no hay desacuerdo respecto del principio de la no retroactividad y estima que debería mantenerse la cita.

12. El Sr. ROSENNE sugiere que se supriman el punto al final de la primera frase y las palabras «Cuando se trata pura y simplemente de un tratado de arbitraje o de arreglo judicial, la cláusula jurisdiccional prevé normalmente» y que en su lugar se inserten las palabras «que prevén».

13. También debería suprimirse la frase que empieza con las palabras «Esto se debe a que las “controversias” a que se refiere la cláusula...», ya que pueden existir otros motivos.

Quedan aprobadas esas modificaciones.

También queda acordado suprimir las palabras «Así pues, al tener que determinar el efecto del artículo 26 del Mandato de Palestina» y las palabras «por otra parte» así como sustituir las palabras «se encuentra, no en un tratado de arbitraje o de arreglo judicial, sino como» por la palabra «forma».

Queda aprobado el párrafo 3) con las modificaciones introducidas.

Párrafo 4)

14. El Sr. ROSENNE propone que se suprima la última frase ya que la Comisión no ha examinado con mucho detenimiento el problema de la extradición.

15. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que le complace que se suprima la frase sobre todo porque abriga algunas dudas en cuanto al fondo.

16. El Sr. BRIGGS dice que, a pesar de haber sido él quien suscitó la cuestión de la extradición en los debates, no tiene inconveniente en que se suprima la frase.

Queda aprobado el párrafo 4) a reserva de que suprima la frase indicada.

Párrafo 5)

17. El PRESIDENTE dice que es hasta cierto punto ambigua la referencia a «los hechos o actos concluidos» y a «las situaciones que hayan cesado cuando el tratado entra en vigor». Por consiguiente propone la redacción siguiente: «dicho de otro modo, el tratado no se aplicará

a los hechos o actos concluidos antes de que el tratado entre en vigor o a las situaciones que hayan cesado (y no se repitan) cuando el tratado entre en vigor.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5) en su forma enmendada.

Párrafos 6) y 7)

Quedan aprobados sin observaciones los párrafos 6) y 7).

Comentario al artículo 65A (Efectos de la ruptura de relaciones diplomáticas sobre la aplicación de los tratados)

Párrafo 1)

18. El Sr. VERDROSS pide que se suprima la frase que dice: «Del mismo modo, los problemas que se plantean en la esfera de los tratados debido a la falta o a la retirada del reconocimiento, no parece que deban figurar en una enunciación del derecho general de los tratados.» No ve que sea posible la negativa a reconocer un Estado que exista de hecho y, en todo caso, no cree que se pueda hablar de la retirada del reconocimiento. El único caso que puede darse es el de la ruptura de relaciones diplomáticas. La Comisión no debe dar la impresión de que acepta una situación tan paradójica.

19. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que al referirse al reconocimiento tenía presente el reconocimiento de gobiernos, no el reconocimiento de Estados. Sugiere que se vuelva a redactar esa frase de una forma menos categórica como por ejemplo: «Del mismo modo, cualquier problema que pueda plantearse, etc.»

20. El Sr. TUNKIN propone que, en la tercera frase, se supriman las palabras «o a la retirada» y que se inserten después de la palabra «reconocimiento» las palabras «de un gobierno».

Quedan aprobadas las modificaciones sugeridas por el Relator Especial y el Sr. Tunkin.

Queda aprobado el párrafo 1) con esas modificaciones.

Párrafo 2)

21. El Sr. ROSENNE propone un cambio de redacción en el texto inglés consistente en sustituir en la segunda frase la palabra «breach» por la palabra «severance».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2) con las modificaciones introducidas.

Párrafo 3)

Queda aprobado sin observación el párrafo 3).

Párrafo 4)

22. El Sr. YASSEEN estima que es exagerado hablar de un «criterio determinante» inherente, según se dice, a la naturaleza del tratado. El mecanismo mismo del tratado puede llevar a la suspensión; en efecto, la aplicación del tratado tal vez haga necesaria la intervención de la misión diplomática del Estado.

23. El PRESIDENTE comparte la opinión del Sr. Yasseen y sugiere que se suprima la palabra «determinante».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4) con la modificación introducida.

Párrafo 5)

Queda aprobado sin observación el párrafo 5).

Comentario el artículo 58 (Ambito de aplicación territorial de un tratado) (A/CN.4/L.106/Add.5)

Párrafo 1)

24. El Sr. TUNKIN dice que la tercera y cuarta frases no parecen guardar relación lógica.

25. Propone además que se suprima la séptima frase.

26. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que había tenido la intención de dar, en la tercera frase, ejemplos del ámbito de aplicación territorial de los tratados. Habida cuenta de la observación del Sr. Tunkin, sugiere que se suprima la séptima frase, así como las palabras «o las circunstancias en que se lo concluyó» de la cuarta frase y la palabra «Así» al principio de la quinta.

Así queda acordado.

27. El PRESIDENTE sugiere que se suprima la referencia al tratado de límites entre Italia y Yugoslavia; de ese modo, los ejemplos citados serían de carácter general.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1) con la modificación introducida.

Párrafo 2)

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 2).

Párrafo 3)

A propuesta del Sr. Tunkin queda suprimida la última frase.

Queda aprobado el párrafo 3) con la modificación introducida.

Párrafo 4)

28. El Sr. ROSENNE propone que se suprima la última parte del párrafo a partir de las palabras «hasta que se le presentaran».

29. Sir Humphrey WALDOCK propone que se modifique la última parte del párrafo reemplazando el final de la frase desde la palabra «no» por las palabras «ocurra de este aspecto del ámbito de aplicación territorial de los tratados cuando efectúe el estudio del tema de la sucesión de Estados y gobiernos».

Así queda acordado.

Comentario al artículo 61 (Norma general limitando los efectos de los tratados a las partes)

Párrafos 1) y 2)

Quedan aprobados sin observaciones los párrafos 1) y 2).

Párrafo 3)

30. El Sr. VERDROSS dice que el asunto de los *Intereses Alemanes en las Alta Silesia Polaca* no justifica la disposición de este artículo según la cual un tratado no puede crear derechos en favor de terceros Estados. Tampoco los otros dos asuntos mencionados en el párrafo 3) ofrecen argumentos convincentes en apoyo de esta cláusula, ya que sólo establecen que normalmente no pueden crearse derechos en favor de terceros Estados y en nin-

guna de las decisiones se dice que nunca pueden crearse derechos de este tipo.

31. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que los casos mencionados tienen interés para las situaciones en que es dudoso que se hayan creado derechos por haberlos invocado Estados no partes de conformidad con tratados en los cuales las partes no habían establecido disposiciones por las que se concedían derechos a terceros Estados.

32. El Sr. ROSENNE propone que la primera parte de la cita de la decisión de la Corte Permanente que dice «un tratado sólo crea derecho entre los Estados que son parte en él» pase al párrafo 1) del comentario al artículo 61. Debería suprimirse la segunda parte de la cita.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3) con la modificación introducida.

Párrafo 4)

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 4.

Comentario al artículo 62 (Tratados que prevén obligaciones para terceros Estados)

Párrafo 1)

Queda acordado que en el texto inglés del comentario y en los títulos de los artículos correspondientes (aunque no en los propios artículos) se utilice la expresión «third State» en lugar de «non-party».

Párrafo 2)

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 2).

Párrafo 3)

33. El Sr. BRIGGS dice que podría suprimirse el párrafo 3) ya que las deliberaciones sobre la cuestión constan en las actas.

34. El Sr. TUNKIN estima que tal supresión iría en contra de la decisión de la Comisión de mencionar en el comentario un problema importante que está adquiriendo cada vez mayor significación en el mundo actual.

35. El PRESIDENTE propone que se modifiquen las frases segunda y tercera de modo que digan lo siguiente: «La Comisión reconoció que éstas no corresponderían al principio enunciado en el presente artículo y que se referían a las cuestiones de las sanciones por violación del derecho internacional.»

Así queda acordado.

36. El Sr. ROSENNE dice que la Comisión se ha abstenido invariablemente de interpretar la Carta de las Naciones Unidas y que, por consiguiente, deberían suprimirse en la última frase las palabras «no constituiría una violación de los principios de la Carta y, por lo tanto.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3) con la modificación introducida.

Comentario al artículo 62A (Tratados que prevén derechos para terceros Estados)

Queda aprobado el comentario.

CAPÍTULO III. Misiones especiales

37. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo III de su proyecto de informe, referente a la cuestión de las misiones especiales.

INTRODUCCIÓN (A/CN.4/L.106/Add.6)

Párrafo 1)

38. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, dice que debería suprimirse la nota de pie de página 1.

39. El PRESIDENTE sugiere que, para evitar el empleo de la palabra «misión» en el sentido de «cometido» se sustituyan las palabras «cuestiones que atañen especialmente a las misiones especiales, es decir, a los enviados temporales encargados de misiones con fines limitados» por las palabras «cuestiones que atañen a las misiones especiales encargadas de cometidos con fines limitados».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1) con las modificaciones introducidas.

Párrafo 2)

40. El PRESIDENTE pide que se sustituya la expresión «sostenía la tesis de que... era preciso aplicar» por la expresión «se basaba en la idea de que... era preciso aplicar».

41. Para evitar repeticiones deberían suprimirse las palabras de la cuarta frase «basado en la tesis de que las normas generales deben aplicarse por analogía a las misiones especiales» de modo que la frase dijera simplemente: «La Comisión expresó la opinión de que ese breve proyecto debía remitirse... ».

Queda aprobado el párrafo 2) en su forma modificada.

Párrafos 3) a 10)

Quedan aprobados los párrafos 3) a 10) a reserva de modificaciones en la redacción.

Párrafo 11)

42. El PRESIDENTE sugiere que se añada en la tercera frase la palabra «provisionalmente» después de la palabra «aprobó».

Así queda acordado.

43. El Sr. ROSENNE sugiere que se añada un texto en el que se indique que los artículos sobre las misiones especiales aprobados provisionalmente en el período de sesiones actual se incluyen en el informe únicamente a título informativo. En ocasiones similares anteriores se insertó un texto de esa índole para señalar que el proyecto de artículos de que se trataba no se sometía a los gobiernos para que formularan observaciones y que no se les pedía que tomaran medidas al respecto.

44. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, sugiere que se añada la frase «se reproducen en el proyecto que figura a continuación para información de la Asamblea General».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 11) con las modificaciones introducidas.

Comentario al artículo 1 (Envío de misiones especiales)

Párrafo 1)

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 1).

Apartado a) del párrafo 2)

45. El Sr. TUNKIN dice que no es necesario indicar que un Estado es sujeto de derecho internacional.

46. El PRESIDENTE sugiere que se modifique la primera frase del siguiente modo: «Ha de ser enviada por un Estado a otro Estado.»

47. Al final de la frase siguiente deberían incluirse las palabras «de ese tipo» después de las palabras «un movimiento».

48. Pregunta al Relator Especial qué sentido exacto y qué alcance atribuye al empleo de la palabra «condicionalmente» en relación con el reconocimiento de movimientos políticos como sujetos de derecho internacional.

49. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, contesta que un reconocimiento de ese tipo era a menudo provisional o que estaba sometido a condiciones. No se opone, sin embargo, a que se suprima la palabra «condicionalmente».

Queda aprobado el apartado a) del párrafo 2) con las modificaciones introducidas.

Apartado b) del párrafo 2)

50. El PRESIDENTE dice que no son necesarias las palabras «con precisión» al final de la primera frase. En la segunda frase podría sustituirse la palabra «revisión» por la palabra «examen».

51. El Sr. TSURUOKA dice que sería mejor emplear, en el texto inglés, el adverbio «*narrowly*» en lugar de «*severely*» en la segunda frase.

52. El Sr. ROSENNE sugiere que se fundan las dos últimas frases del apartado b) del párrafo 2).

53. El PRESIDENTE sugiere que se simplifiquen las dos frases de modo que digan lo siguiente: «Según el concepto de la Comisión, el cometido determinado de una misión especial debe consistir en representar al Estado que envía en cometidos políticos y también en cometidos técnicos.»

Queda aprobado el apartado b) del párrafo 2) en su forma enmendada y a reserva de modificaciones de redacción.

Apartado c) del párrafo 2)

54. El PRESIDENTE dice que el texto podría simplificarse del modo siguiente: «pero la Comisión advierte que la forma de expresión del consentimiento al envío de una misión diplomática permanente difiere de la que se emplea en el caso de envío de una misión especial.»

55. En respuesta a una observación del Sr. ROSENNE, sugiere que se modifique la última frase del modo siguiente: «En la práctica suele acudir a un acuerdo no formal y, menos a menudo, a un tratado formal en el que se prevé el cometido determinado que se encomendará a la misión especial...».

Queda aprobado el apartado c) del párrafo 2) en su forma modificada.

Apartado d) del párrafo 2)

56. El PRESIDENTE dice que es inadecuada la expresión «el término previsto de su duración». También cree

que deberían suprimirse las palabras «por encomendarse un cometido determinado». Sugiere por consiguiente que la segunda frase diga lo siguiente: «Este carácter temporal puede estar determinado por la duración asignada a la misión o por encomendarse un cometido determinado, y la misión cesa por regla general cuando expira el término...».

Queda aprobado el apartado d) del párrafo 2) en su forma modificada.

Párrafo 3)

57. El Sr. ROSENNE sugiere que se suprima el último pasaje de la cuarta frase, en el que se dice que algunos autores han afirmado que sólo pueden intercambiar misiones especiales los Estados que mantienen relaciones diplomáticas o consulares. En lo posible la Comisión no debe entablar polémicas con autores.

58. Además sugiere que vuelva a redactarse la última frase del párrafo 3) ya que su sentido no está claro.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3) en su forma modificada y a reserva de modificaciones en la redacción.

Párrafo 4)

59. El Sr. PESSOU considera que la expresión «hay varios medios de llegar a este fin» no es adecuada.

60. El Sr. TSURUOKA sugiere que se supriman en el apartado a) las palabras «con un cometido determinado»; basta con hacer referencia a la misión especial sin mencionar su cometido.

61. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, acepta la sugerencia del Sr. Tsuruoka; ya se han dado las explicaciones necesarias sobre las características de las misiones especiales.

62. El Sr. ROSENNE estima que en el apartado b) sería preferible referirse a «cuestiones... resueltas por una misión especial» que a «cuestiones... resueltas mediante el envío de una misión especial».

63. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, dice que prefiere la expresión «por medio de una misión especial», ya que en ese contexto es preciso expresar el matiz con gran precisión. La misión especial no resolverá las cuestiones; más bien se emplea para resolverlas el procedimiento de enviar una misión especial.

Queda aprobado el párrafo 4) en su forma enmendada y a reserva de modificaciones en la redacción.

Párrafo 5)

64. El PRESIDENTE propone que se modifique el párrafo inicial para que diga: «Cuando se han roto las relaciones diplomáticas normales entre los Estados o existe entre ellos un conflicto armado.»

65. Pregunta al Relator Especial si no es posible omitir las palabras «o bien resolver las cuestiones preliminares de las que depende el establecimiento de tales relaciones», del final del párrafo. En cierto modo, constituyen una redundancia.

66. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, dice que su propósito fue destacar que se trata de dos fases diferentes. En la primera, la misión especial actúa como una especie de misión de exploración en tanto que en la

segunda actúa con la finalidad inmediata de establecer relaciones diplomáticas. En cualquier caso la finalidad es siempre establecer relaciones diplomáticas. No se opone, por ello, a la enmienda propuesta por el Presidente.

Queda aprobado el párrafo 5) con las modificaciones introducidas.

Párrafo 6)

67. El Sr. DE LUNA opina que el texto del párrafo 6) es un tanto prolijo. En la práctica, la misión especial puede negociar con una delegación expresamente designada a este propósito por el Estado receptor o directamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores o con otro organismo competente. Por ello, es innecesario hablar de «la designación de una delegación particular como misión especial».

68. El Sr. ROSENNE nada tiene que objetar al contenido del párrafo 6), pero cree estaría mejor en la introducción general que en el comentario al artículo 1. El contenido del párrafo no guarda relación alguna con las disposiciones del artículo 1.

69. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, dice que el artículo 1 tiene carácter de introducción. En la práctica, algunos Ministerios de Relaciones Exteriores creen indispensable designar delegaciones especiales cuando otro Estado envía una misión especial. Por ello sería conveniente indicar en el texto que no ha de seguirse forzosamente esa costumbre. No es menester que los dos organismos negociadores tengan el mismo carácter.

70. El PRESIDENTE opina que la observación del Sr. Rosenne es aplicable también al párrafo 7).

Queda acordado modificar el párrafo 6) de conformidad con las observaciones precedentes.

Párrafo 7)

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 7).

Comentario al artículo 2) (Cometido de una misión especial)

Párrafo 1)

Queda aprobado el párrafo 1).

Párrafo 2)

71. El Sr. YASSEEN propone que se califique la palabra «consentimiento» con la palabra «mutuo». En la tercera frase debería modificarse la expresión «el acto relativo a la aceptación del acuerdo sobre el envío y la recepción de las misiones especiales» para que diga «el acuerdo sobre el envío y la recepción».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2) con las modificaciones introducidas y a reserva de cambios en su redacción.

Párrafo 3)

72. El Sr. DE LUNA propone que en la última frase se sustituya la palabra «importante» por las palabras «de cierta importancia».

Así queda acordado.

73. El PRESIDENTE propone que en la tercera frase se sustituyan las palabras «el ambiente propicio» por las

palabras «las circunstancias propicias»; y que se suprima la palabra «ventajosos» de la frase «ciertos tratados ventajosos.»

Así queda acordado.

74. El Sr. ROSENNE señala que, en casos análogos a los que se mencionan en la segunda frase, ha habido misiones especiales que, no sólo han negociado tratados, sino que también han llevado a cabo actos tales como hacer declaraciones por las cuales han aceptado alguna obligación.

75. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, dice que en su «*Guide to Diplomatic Practice*» Satow señala que algunas delegaciones concertaron tratados en ocasión de ser enviadas para expresar el pésame por el fallecimiento del Rey de Inglaterra.

76. El PRESIDENTE propone que se modifique el fragmento en cuestión de modo que diga: «... las circunstancias propicias para llevar a cabo negociaciones sobre otras materias», y que se suprima la frase siguiente.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3) con las modificaciones introducidas y a reserva de cambios en su redacción.

Párrafo 4)

77. El Sr. YASSEEN propone que en la primera frase se expresen en singular las palabras «tratados previos».

78. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, propone que en la misma frase se supriman las palabras «o en el acuerdo relativo al envío y a la recepción de la misión especial». También debería suprimirse la palabra «permanente» de la tercera frase.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4) con las modificaciones introducidas y a reserva de cambios en su redacción.

Párrafo 5)

79. El Sr. DE LUNA estima que debe matizarse más la redacción del texto del párrafo 5). No es necesario insistir tanto en la posibilidad de controversias entre las misiones especiales y las misiones diplomáticas permanentes. Se refiere más concretamente a las frases segunda y tercera, en las que se habla de la intervención de las misiones permanentes en las negociaciones y del hecho de que las misiones permanentes se consideren facultadas para desautorizar a la misión especial.

80. El Sr. TUNKIN sugiere que se modifiquen las palabras iniciales del párrafo para que digan «Se plantea también la cuestión...».

Así queda acordado.

81. El PRESIDENTE propone que, habida cuenta de la crítica formulada por el Sr. de Luna, se supriman las dos frases relativas a la injerencia de la misión diplomática normal en el cometido de la misión especial.

Así queda acordado.

82. El Sr. TSURUOKA opina que en la penúltima frase deben sustituirse las palabras «En la práctica se ha sostenido la tesis de que» para que diga «Algunos miembros de la Comisión opinaron que...».

Así queda acordado.

83. El Sr. TUNKIN dice que, a su juicio, es exagerado referirse en la última frase a la importancia que ese aspecto tiene para la seguridad de las relaciones jurídicas entre los Estados. Sería mejor decir simplemente «La Comisión decidió señalar a la atención de los gobiernos este aspecto, y solicitarles... ».

84. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, si bien acepta la proposición del Sr. Tunkin, no oculta su renuencia, pues en la práctica esta cuestión tiene la mayor importancia.

Queda aprobado el párrafo 5) con las modificaciones introducidas y a reserva de cambios en su redacción.

Párrafo 6)

Queda aprobado el párrafo 6) a reserva de cambios en su redacción.

85. El Sr. TUNKIN dice que hubiera preferido que se suprimiera totalmente el párrafo con objeto de no dar excesiva importancia a las controversias que puedan surgir entre ambas misiones.

Comunicación de la Asociación de Derecho Internacional

86. El PRESIDENTE da lectura a la carta que acaba de recibir el Presidente de la Asociación de Derecho Internacional en la que se invita a la Comisión a enviar un representante al período de sesiones que dicha Asociación ha de celebrar en Tokio durante el mes de agosto.

87. La carta plantea una cuestión de principio: si la Comisión debe enviar un representante oficial a las reuniones de organismos como la Asociación de Derecho Internacional. La Comisión nunca envió con anterioridad un representante en casos tales.

88. De todas formas, por distintas razones, y en especial por motivos financieros, no parece posible enviar un representante.

89. El Sr. BARTOŠ dice que el Sr. Liang asistió a la reunión de Bruselas de la Asociación de Derecho Internacional no como representante de la Comisión, sino como miembro de la Secretaría. Sería conveniente mantener la comunicación con tales organismos, aunque quizá baste con enviar un mensaje.

90. El PRESIDENTE propone encomendar al Sr. Bartoš que comunique verbalmente a la Asociación de Derecho Internacional que la Comisión hace votos por el éxito de su próxima reunión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

773.^a SESIÓN

Jueves 23 de julio de 1964, a las 10 horas

Presidente: Sr. Roberto AGO

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su decimosexto período de sesiones (A/CN.4/L.106 y Adiciones) (Continuación)

CAPÍTULO II. Derecho de los tratados (A/CN.4/L.106/Add.7 y 10).

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del capítulo II del proyecto de informe. Propone que la Comisión concentre su atención sobre el fondo y faculte a la Secretaría a efectuar las correcciones de forma y de estilo oportunas, en particular en el capítulo relativo a las misiones especiales.

Así queda acordado.

Comentario al artículo 62 B (Revocación o modificación de las disposiciones concernientes a las obligaciones o derechos de terceros Estados)

Queda aprobado el comentario al artículo 62 B sin observación alguna.

Título del artículo 64 (Normas de un tratado que llegan a ser obligatorias en virtud de una costumbre internacional)

2. El PRESIDENTE propone que se modifique el título del artículo 64 para dejar bien sentado que se refiere a las normas de un tratado que llegan a ser obligatorias para terceros Estados en virtud de la formación de una costumbre internacional; la omisión en el título de toda referencia a terceros Estados hará difícil comprender su sentido.

3. El Sr. ROSENNE dice que no sería conveniente introducir las palabras «para terceros Estados» después de la palabra «obligatorias». El artículo 64 se refiere a los tratados que establecen o reflejan una costumbre internacional obligatoria para todos los Estados y no tan sólo para terceros Estados.

4. El Sr. DE LUNA señala que en el párrafo 2) del comentario se dilucida esta cuestión.

5. El Sr. BRIGGS propone que se resuelva el asunto introduciendo la palabra «generalmente» después de la palabra «obligatorias».

Queda aprobado el título del artículo 64 con la modificación introducida.

Comentario al artículo 64

Párrafo 1)

6. El Sr. ROSENNE opina que debería mejorarse en el texto inglés la redacción de la segunda frase del párrafo 1): no es exacto decir que el tratado puede «formular» un régimen territorial, fluvial o marítimo. Propone, por tanto, que se inserten las palabras «*may establish*» entre